

INFORME SECRETARIAL.

03 de agosto de 2023.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022021-00442-00

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandada: MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA SANTIAGO

Interlocutorio No. 1850

Teniendo en cuenta que la abogada JIMENA BEDOYA GOYES como mediadora judicial del demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., solicita la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de la orden de decomiso del vehículo automotor de placas **JGS943**, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas **JGS943**.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 1078 del 16 de septiembre de 2021 y de propiedad de **MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA SANTIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.551.651.

SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	CHERY
COLOR	PLATEADO
CLASE	CAMIONETA
PLACAS	JGS943
CHASIS	LVVDB11B1HD010239
MODELO	2017

MOTOR: SQRE4G16AFGC58735
MODELO: 2017

TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO NISSI S.A.S, ubicado en la carrera 26 No. 3-32 de la ciudad de Popayán, Teléfono 3225376894 para que se sirva hacer la entrega del vehículo automotor de placas **JGS943** a la señora **MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA SANTIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.551.651. que a continuación se detalla y de propiedad de y de propiedad de MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA SANTIAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.551.651.

CUARTO: No se desglosan los documentos, toda vez que son de manera digital.

QUINTO: No condenar en costas a las partes.

SEXTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f93a07d5e475882d721b625c6df89a6d21e1dc63a2c5ab2dcfc710ea1acb7e**

Documento generado en 08/08/2023 02:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>